

SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE FAJA
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION

REF.: Autoriza uso de la faja vial para "Pavimentación entre el Dm. 800 al Dm. 880, de la Ruta F-188", Comuna de Quintero, Provincia de Valparaíso.

VALPARAISO, 28 SEP 2012

VISTOS:

Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;

Ley General de Urbanismo y Construcciones contenida en el Dto. N° 458 de 1975

Resolución D.V. N° 232, tomada razón con fecha 13.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos.

Las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 1602 de fecha 25 de abril de 2007; N° 914, de fecha 16 de febrero de 2012; N° 1054 y N° 1073, ambas de fecha 22 de febrero de 2012.

E-mail de fecha 25.09.2012, de D. Javier Espinoza Calderón, en representación de la empresa GNL Quintero S.A., mediante el cual solicita autorización de pavimentación entre el Dm. 800 al Dm. 880, de la Ruta F-188, Comuna de Quintero, Provincia de Valparaíso

CONSIDERANDO:

Correo de don Javier Espinoza Calderón Inspector Técnico de Obras GNL Quintero S.A.

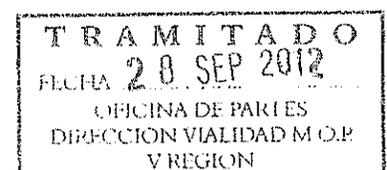
Que los artículos 36 y 40, ambos del DFL MOP N° 850/97 disponen claramente que sólo con autorización de la Dirección de Vialidad se podrán intervenir las fajas de los caminos públicos y los espacios colindantes a ellos hasta una distancia de 20 metros e igualmente que con esa misma autorización, los propietarios de los predios colindantes con caminos públicos nacionales podrán abrir caminos de acceso a éstos, disponiendo similar obligación el artículo 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para la generalidad de los caminos públicos del País;

Que el funcionamiento del acceso se registrará por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002 y en el Manual de Carreteras Volumen 3;

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en los vistos y en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUELVO (EXENTO)

N° 1705 /



1.- **AUTORIZASE** en forma provisional, de acuerdo a punto 4.12 de la Resolución D.V. N° 232 de 25.03.2002, el uso de la faja vial para un recarpeteo de 5 cm. de espesor entre el Dm. 800 al Dm. 880, de la Ruta F-188, Comuna de Quintero, Provincia de Valparaíso.

La Dirección de Vialidad autoriza a la empresa GNL QUINTERO S.A., para que en un plazo máximo de cuatro **(04) meses** corridos, contados a partir de la fecha de la presente autorización, ejecute la obra necesaria para el fin indicado en el punto N° 1 precedente, conforme a la solicitud aprobada por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización. **En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando esta solicitud con la renovación de las respectivas boletas de garantía, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.**

3.- Por tratarse de una pavimentación de vías que están bajo la tuición de la Dirección de Vialidad, la propuesta de la obra debe regirse por el Reglamento de Contratos de Obras Públicas (R.C.O.P.) del M.O.P. y el contratista que ejecute las obras, debe estar inscrito en el registro de contratistas del Ministerio de Obras Públicas, en tercera categoría o superior, en especialidad 3.O.C pavimentos.

4.- La pavimentación debe construirse conforme a las Especificaciones Técnicas Generales de Construcción del Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición Septiembre de 2012 y sus complementos.

5.- Designase Inspector Fiscal de las obras, al Jefe Provincial de Vialidad de Valparaíso, quien será el funcionario encargado de la supervisión de los trabajos que se ejecuten dentro de la Faja Vial, estando facultado para realizar pequeñas modificaciones que se ajusten a las condiciones de terreno.

La presente designación es sin perjuicio del Inspector que designe la entidad mandante.

6.- **Previo al inicio de las obras** y en cumplimiento al Art. 36 del D.F.L. N° 850/97, la empresa **GNL QUINTERO S.A.**, deberá hacer entrega de dos boletas de garantía **"A la vista"** a nombre del **Director Regional de Vialidad Región de Valparaíso**, una que resguarde los posibles daños a la infraestructura vial y otra que garantice la correcta señalización de faenas en el camino, **en las cuales se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza**, por las cantidades y plazos siguientes:

- **Por correcta ejecución de las obras:**
57 U.F., plazo 09 meses.
- **Por correcta señalización de las obras:**
29 U.F., plazo 05 meses.

7.- La pavimentación deberá contar durante su construcción con la señalización de faenas correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de enero de 2003, y del Artículo N° 102 de la Ley de Transito, el que indica que: "El que ejecutare trabajos en la faja fiscal, estará obligado a mantener día y noche la señalización de faenas y tomar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos".

Por lo tanto, la Dirección de Vialidad no será responsable por daños o perjuicios que se causen a terceros con motivo de la construcción y posterior explotación del acceso que se autoriza.

La señalización definitiva del camino podrá ser modificada o complementada por el Inspector Fiscal para una eficiente operación vial del sector.

8.- La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar cualquier trabajo de mejoramiento o ensanche del camino en el momento que lo estime necesario.

9.- Antes del inicio de la faenas, la empresa GNL QUINTERO S.A., deberá coordinar los trabajos con el Inspector Fiscal de Vialidad para establecer los procedimientos de control y la entrega del programa de trabajo con fecha de inicio y término de las obras a ejecutar en la faja vial.

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por escrito por el Jefe Provincial de Vialidad de Valparaíso.

10.- El incumplimiento por parte de la empresa GNL QUINTERO S.A., de lo estipulado en los puntos 5 y 6 del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción, en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.

11.- La empresa GNL QUINTERO S.A., al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en la faja vial al Inspector Fiscal.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MAURICIO PINTO QUINTANA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
V REGION



JAT/FAP/GGP/ggp

DISTRIBUCION:

Sr. Javier Espinoza Calderón, ITO, GNL Quintero S.A. Camino Costero N° 901 - El Bato Quintero

Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Valparaíso

Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. V Región

Archivo:

Aut.Pavimentacion.GNLQuintero

DIRECCIÓN DE VIALIDAD - Melgarejo 669, piso 12, Valparaíso I Chile
Teléfonos (56-32) 2542080 - 2542089 - 2542113 Fax 2255366

Dirección de Vialidad
Proceso N° 6134289